

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
Y LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO
UAJMS - OTN-PB**


Suscriben el presente **CONVENIO MARCO** de cooperación interinstitucional la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1. La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

Representada por el Ing. M.Sc. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez, portador de la Cédula de Identidad N° 1818889 expedida en Tarija, designado como rector por el comité electoral mediante resolución N° 04/2017 con domicilio legal en la Avenida Victor Paz Estensoro N° 0149, ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará "UAJMS".


2. La Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo



Con domicilio en la Av. Jaime Paz Zamora N° 2750, representada legalmente por el Director General Ejecutivo el Ing. Rubén Vaca Salazar portador de la Cédula de Identidad N° 1861502 expedida en Tarija, designado por la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. Nombrado mediante Resolución Suprema N° 22743, La Paz 16 de Enero de 2018, que para fines del presente Convenio se denominará la OTN-PB.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS INSTITUCIONES)

1. La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho



La UAJMS, es una institución pública y autónoma de educación superior con liderazgo en la formación competente e integral de la persona, con pertinencia y responsabilidad social que tiene la misión de formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculada a las demandas y expectativas del entorno social.

En su estatuto orgánico la Universidad tiene derecho a percibir libremente sus recursos, participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales e impuestos especiales; a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionarle y a recibir oportunamente, de parte del gobierno, los recursos recaudados a su favor; aprobar y ejecutar su presupuesto; aceptar legados y donaciones; celebrar contratos, suscribir convenios.

La Universidad como parte de un contexto más amplio, regional, nacional e internacional, se mantiene permanentemente actualizada con los avances científicos, tecnológicos y culturales que se producen en ese contexto y sostiene vínculos permanentes con instituciones nacionales y extranjeras, especialmente, de educación superior e investigación, relacionados con su actividad.

La misión de la Universidad trasciende a crear y transmitir la ciencia, la tecnología y la cultura universal a través de la investigación y la extensión, basadas en la generación e innovación de conocimientos, para satisfacer las necesidades regionales y nacionales.

La misión de Universidad por medio de la facultad de Ciencias y Tecnología es crear y transmitir la ciencia y la tecnología y la cultura universal a través de la investigación y la extensión, basadas en la generación e innovación de conocimientos, para satisfacer las necesidades regionales y nacionales.

Es por este motivo que se pretende generar una sinergia en torno al tema agua, donde la cooperación y el trabajo conjunto entre instituciones vinculadas a la temática permitan generar desarrollo aprovechando las capacidades y el equipamiento disponible.

2. La Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo- Tarija

La OTN-PB por Decreto Supremo 25063 y Resolución Suprema N° 15655 es el órgano Operativo de apoyo técnico de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, tiene como sede la ciudad de Tarija, cuya responsabilidad es la "Coordinación de los Proyectos de Aprovechamiento en las Cuencas de los Ríos Pilcomayo y Bermejo".

Mediante Decreto Supremo N° 24544 de fecha 31 de Marzo de 1997, se otorga a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo el status jurídico de Entidad pública descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa, y financiera; que mediante Decreto Supremo N° 28631 de fecha 9 de Marzo de 2006 la OTN-PB se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de esta manera la OTN-PB asume las políticas definidas por el Ministerio, relacionadas con el Plan Nacional de Cuencas y la política de la Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas, en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, sustentado en los postulados de vivir bien; pilar 9.6 (Recursos Hídricos) que establece como meta el agua y prevención de riesgos por cambio climático y gestión integral.

En el marco legal e institucional de la Comisión Nacional de su brazo técnico operativo: la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo y el Gobierno Nacional, han suscritos dos acuerdos:

- Creación de la Comisión Binacional para el desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija.
- Acuerdo Constitutivo de Comisión Trinacional del Río Pilcomayo.


La OTN-PB en el marco de sus competencias se encuentra en proceso de ejecución del Proyecto: **"Implementación del Sistema de Monitoreo del Agua, en la Cuenca del Río Guadalquivir Departamento de Tarija- Bolivia"**. Que permitirá mejorar las capacidades técnicas, operativas y de tecnología en el proceso de medición, recolección, análisis y

difusión de la información hidrometeorológica y monitoreo de la calidad y cantidad de aguas que se genera en la cuenca del río Guadalquivir.

CLÁUSULA TERCERA.- (DE LOS OBJETIVOS GENERALES)

- Establecer áreas de trabajo, mecanismos de relacionamiento y coordinación de acciones conjuntas en el plano técnico, académico e investigativo de beneficio mutuo para el fortalecimiento interinstitucional.
- Generar cooperación mutua en el orden académico, institucional, de investigación científica y desarrollo tecnológico, en los trabajos que se desarrollarán en la ejecución del proyecto de monitoreo de la calidad de aguas del río Guadalquivir.
- Establecer un espacio amplio de cooperación mutua que facilite a las partes el aprovechamiento de oportunidades comunes a través del intercambio de conocimientos, experiencias, información, formación y asistencia técnica recíproca, y otras actividades que puedan determinarse por acuerdo mutuo o a solicitud de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN)

- 
- a. Generar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de acciones de interés y beneficio mutuo con el propósito de implementar estrategias para asistencia técnica, capacitación, difusión y transferencia de conocimientos, intercambio de experiencias y de sus servicios.
 - b. Coordinar actividades en el marco del proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo del Agua, en la Cuenca del Río Guadalquivir Departamento de Tarija- Bolivia" ejecutado por la OTN-PB, donde se aprovechen las capacidades y el equipamiento de ambas instituciones para generar valor agregado a la información generada.
 - c. Capacitación y asesoramiento en la instalación y monitoreo de estaciones hidrometeorológicas y de calidad de agua instaladas.
 - d. Proporcionar el apoyo logístico requerido en el plan de actividades (ambientes, materiales, equipos, vehículo, etc.) necesarios para el desenvolvimiento de las actividades.
 - e. Capacitación en la sistematización de datos de medición y el uso de software especializado.
 - f. Propiciar y facilitar el proceso de capacitación en el manejo del nuevo equipamiento adquirido por la OTN-PB y los equipos e insumos con que cuentan los laboratorios de hidráulica e hidrología, sanitaria y ambiental de la Universidad para la medición de la cantidad, calidad de agua y otros parámetros.
 - g. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta en la temática del agua y la gestión integrada de recursos hídricos.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES)

1. Cada institución elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos entidades interinstitucionales.
2. El Programa Anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.
3. Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos instituciones nombrará a una persona o departamento de la Universidad como coordinador/a responsable.

Para la ejecución del presente **CONVENIO** las condiciones generales que deben cumplir las partes son:


5.1 Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

- a. Designar oficialmente las contrapartes (personal técnico) encargadas de la ejecución de las diferentes líneas de trabajo. Este equipo técnico deberá elaborar la planificación anual de trabajo conjunto, en el marco del presente convenio.
- b. Realizar el seguimiento, evaluación y sugerir ajustes para el cumplimiento, ampliación y/o conclusión del presente convenio.
- c. Certificar académicamente a través de la Decanatura y/o Vicedecanatura los cursos de formación, capacitación y actualización que sean gestionados y ejecutados de manera conjunta.
- d. Propiciar y facilitar el proceso de capacitación de los técnicos en las temáticas establecidas.
- e. Proporcionar el apoyo logístico requerido en el plan de actividades (ambientes, materiales, equipos, vehículo, etc.) necesarios para el desenvolvimiento de las actividades.
- f. Realizar investigaciones con participación de docentes y estudiantes en las áreas objeto de este convenio de cooperación, formalizando mediante designación por medio de memorándum al director y al equipo de investigación dispuesto para la realización del trabajo previsto.
- g. Garantizar y mantener la calidad, confiabilidad y confidencialidad de la información y los resultados encontrados en los programas y/o proyectos ejecutados, para la difusión de los mismos en coordinación con las instituciones firmantes.
- h. Emitir instructivos y otro tipo de directivas orientadas a garantizar la participación y estabilidad de los técnicos involucrados en el proceso de capacitación y asistencia técnica y la institucionalización de los instrumentos y productos que sean elaborados durante el proceso.
- i. Gestionar proyectos de investigación en la Universidad o con organismos y/o instituciones gubernamentales a nivel regional, nacional o internacional.
- j. Participar de manera activa en las actividades referidas al proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo del Agua, en la Cuenca del Río Guadalquivir Departamento de Tarija- Bolivia".
- k. Sistematizar la información resultante de los trabajos realizados en el marco del presente convenio.

5.2 Oficina Técnica Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo

- a. Proporcionar y/o gestionar el apoyo de un equipo de profesionales de asistencia técnica en las áreas temáticas definidas.
- b. Propiciar la participación de manera conjunta con el Centro de Investigación del Agua y personal laboratorio de hidráulica e hidrología, el laboratorio de Sanitaria y el laboratorio de ambiental de la Universidad Juan Misael Saracho en algunas tareas de capacitación, mantenimiento y monitoreo del equipamiento instalado por la OTN-PB en la cuenca del río Guadalquivir.
- c. Brindar asesoramiento técnico en las líneas de trabajo definidas de acuerdo a la planificación realizada.
- d. Apoyar en la organización de seminarios, cursos y talleres de capacitación emergentes de los compromisos asumidos en este convenio y/o en los planes de trabajo.
- e. Facilitar la información meteorológica, hidrológica y de calidad de agua u otra información disponible que sea necesaria para apoyar los proyectos de investigación y capacitación.
- f. En casos necesarios apoyar con un vehículo para el cumplimiento de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS ENMIENDAS)



Cualquier otro acuerdo posterior al presente convenio que modifique total o parcialmente, deberá realizarse en forma expresa, por escrito y por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes del mismo. Podrá ser modificado a través de la suscripción de Adendas, previo informe técnico y legal emitidos por las partes que justifique la modificación. La solicitud para la ampliación o modificación de la vigencia del convenio deberá efectuarse con una anticipación de al menos 30 días calendario a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA)

El presente Convenio, no implica transferencia de recursos entre las partes suscribientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del Convenio, se iniciaran negociaciones amigables entre los respectivos representantes hasta lograr los acuerdos que permitan cumplir el convenio o resolverlo.

En caso de no haber acuerdo en única instancia la solución de controversias se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LA COMUNICACIÓN)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

UAJMS: Ubicado en la Avenida Victor Paz Estensoro N° 0149, Edificio del Rectorado.

OTN-PB: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, ubicada en el Av. Jaime Paz Zamora, N°2750 de la ciudad de Tarja, Teléfono 6648900, Fax 6662027.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción y podrá ser ampliado por un periodo similar a requerimiento escrito de cualquiera de las partes previa evaluación de las actividades conjuntas y las obligaciones asumidas por las partes.


CLÁUSULA DECIMA.- (ACEPTACIÓN)

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

Tarja, 15 de mayo de 2018



Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR DE LA UAJMS



Rubén Vaca Salazar
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB**